

Se suscribe á este periódico que sale los lunes miercoles y viernes, calle de San Lazaro número 13, á 8 reales en la capital llevado á las casas y 12 reales fuera de ella franco de porte.



Los comunicados y aviso particulares que deseen insertarse se remitirán francos de porte al editor abonando ademas el coste de su impresion en el boletin.

BOLETIN OFICIAL

DE GUADALAJARA.



ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Civil de la Provincia de Guadalajara.

Con fecha de 17 del procsimo pasado me dice el Escmo. Sr. Ministro de lo Interior lo que sigue.

El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia en 28 de Octubre último me dice de Real orden lo que sigue.

Con esta fecha comunico al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda la real orden siguiente. = Las reclamaciones que diariamente llegan al Ministerio de mi cargo de jueces de primera instancia de todos los puntos del Reino, ya por que los ayuntamientos respectivos se niegan á satisfacerles sus dotaciones, fundándose en que con arreglo á la ley de presupuestos deben pagarse de los fondos del erario público, ya por la negativa de los Intendentes de acordar su cumplimiento en razon á no tener orden de la Direccion general del Tesoro para hacer semejante abono, han llamado la soberana atencion de la Reina Gobernadora, y convencido su real ánimo de lo mucho que interesa á la administracion de justicia el que los encargados de ella reciban su respectiva asignacion con la exactitud posible; se ha servido S. M. mandar que por el Ministerio del Cargo de V. E. se comuniquen las órdenes mas precisas y terminantes para que por las respectivas oficinas de la

Real Hacienda se satisfaga lo que tengan devengado hasta ahora por su asignacion desde el dia en que deba tener efecto la citada ley de presupuestos, y en lo sucesivo con la puntualidad que á los demas empleados del Estado, á los Jueces de primera instancia y sus Promotores fiscales segun la clase y categoria de cada juzgado, conforme á la real orden de 27 de Setiembre último de que remito á V. E. cuarenta egemplares impresos, y que por la Secretaría del Despacho de lo Interior se comuniquen tambien iguales órdenes para que los ayuntamientos paguen sin dilacion á los mismos funcionarios las cantidades que resulten debérseles hasta la indicada época.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y que disponga su cumplimiento en la parte que toca á los pueblos de su provincia, á cuyo efecto acompaño á V. S. un egemplar impreso de la real orden de 27 de Setiembre último comunicada por el citado Ministerio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17, de Noviembre de 1835. = Heros.

Lo que comunico á los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia para su inteligencia y gobierno, asi como á los Jueces de Partido de la misma, teniendo entendido unos y otros que la ley de Presupuestos se publicó en esta capital el dia 6 de Julio del presente año; insertándose á continuación la precitada Real orden de 27 de Setiembre procsimo pasado á que se refiere la anterior.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Estando ya designado por la ley de presupuestos el número de partidos judiciales que deben considerarse de *entrada*, de *ascenso*, y de *término*, y fijadas las dotaciones de los Jueces de primera instancia y promotores fiscales, según las respectivas clases de aquellos, y faltando solo determinar los juzgados que han de pertenecer á cada clase, ha tenido á bien S. M. la Reina Gobernadora designarlos en los términos siguientes.

JUZGADOS DE ENTRADA.

PROVINCIAS.

Albacete.

Hellin Yeste,

Alicante.

Altea. Albaida, Alcoy. Concentaina. Gandia. Monovar. Pego.

Almería.

Canjayar. Purchena. Sorbas. Velez Rubio.

Asturias.

Belmonte. Cangas de Onis: Cangas de Tineo. Grandas de Salime. Infiesto. Luarca. Llanes. Pola de Lena. Pola de Laviasia. Pravia. Vega de Rivadeo de Pianton. Villaviciosa.

Avila.

Arenas de S. Pedro, Barco de Avila. Cebreros. Piedrahita.

Badajoz.

Frejenal de la Sierra. Herrera del Duque. Puebla de Alcocer.

Baleares.

Ciudadela. Ibiza.

Barcelona.

Larrasa. S. Feliú de Llobregat.

Burgos.

Belorado. Bribiesca. Lerma. Melgar de Fernamental. Roa. Salas de los Infantes. Sedano. Villadiego. Villarcayo.

Cáceres.

Garrobillas Gata. Granadilla. Jarandilla. Logrosan. Montanches. Navalmoral de la Mata.

Cádiz.

Chiclana. Medinasidonia, Olvera. S. Roque.

Canarias.

Galdar. Teguisse. Sta. Cruz de la Palma. Orotaba.

Castellon de la Plana.

Albocacer. Morella. Nules. S. Mateo.

Castellon de la Plana.

Villarreal. Vivel. Vinaroz.

Ciudad Real.

Almaden Piedrabuena.

Córdoba.

Aguilar. Bujalance. Fuente Obejuna. Inojosa.

La Carlota. Rambla. Rute.

Coruña.

Arzúa. Carballo. Corcubion Muros. Negreirá Ordenes. Padron. Puente deume. Sta. Marta de Ortigueira.

Cuenca.

Cañete. Priego. Tarazon.

Gerona.

Rivas. Sta. Coloma de Farnes.

Granada.

Alhama. Iznalloz. Huescar. Loja. Lanjaron. Montefrio. Sta. Fé. Ugijar.

Guadalajara.

Cifuentes. Miedes, ó sea Atienza. Pastrana. Sacedon. Tamajon.

Huelva.

Ayamonte. Cerro. Moguer. Palma.

Huesca.

Boltaña. Fraga. Sariñena.

Jaen.

Huelma. La Carolina. Mancha Real. Siles, ó sea Segura de la Sierra.

Leon.

Cea, ó sea Sahagun. La Bañeza. Murias de Paredes. Riaño. Valencia de D. Juan. Vega de Cervera.

Lérida.

Balaguer. Seo de Urgel. Solsona. Sort. Talarn. Viella.

Logroño.

Arnedo. Cervera de Rio Alhama. Nájera. Sto. Domingo de la Calzada. Torrecilla de Cameros.

Lugo.

Fontsagrada. Nogales. Quiroga. Rivadeo. Sarria. Taboada. Villalva.

Madrid.

Colmenar viejo. Getafe. Navalcarnero. S. Martin de Valdeiglesias. Torrelaguna.

Málaga.

Alora. Archidona. Campillos. Coin. Colmenar. Estepona. Gaucin. Marbella. Torox.

Murcia.

Ciezar. Yecla. Totana.

Orense.

Allariz. Bande. Celanova. Guinzo de Limia. Puebla de Trives. Ribadavia. Señorin de Carvallino. Viana del Bollo. Verin. Villa Martin.

Palencia.

Astudillo. Baltanas. Carrion. Cervera de Rio Pisuerga. Frechilla. Saldaña.

Pontevedra.

Caldas de Reys. Cambados. Cañiza. Lalin. Lama. Puenteareas. Redondela. Tabeiros.

Salamanca.

Alba de Tormes. Ledesma. Peñaranda de Braca-

monte. Sequeros. Vitigudino.

Santander.

Castroudiales. Entrambasaguas. Laredo. Potes. Ramales. Reinosa. S. Vicente de la Barquera. Santillana de la Mar. Torrelavega. Valle de Cabuérniga. Villacarriedo.

Segovia.

Martin Muñoz de las Posadas. Riaza. Sepúlveda.

Sevilla.

Alcalá de Guadaira. Cazalla. Lora del Rio. Osuna. Sanlúcar la Mayor.

Soria.

Almazán. Burgo de Osma. Medinaceli.

Tarragona.

Gandesa. Vendrell.

Teruel.

Alcañiz. Aliaga. Calamocha. Castellote. Higar. Mora. Segura. Valderrobles.

Toledo.

Escalona. Illescas. Lillo. Madridejos. Navahermosa. Puente del Arzobispo.

Valladolid.

Medina del Campo. Mota del Marques. Nava del Rey. Olmedo. Peñafiel. Valoria la buena. Villalon.

Valencia.

Ayora. Alberique. Alpuente. Carlet. Catarroja. Chiva. Enguerra. Liria. Moncada. Sueca. Villar del Arzobispo.

Zamora.

Alcañices. Bermillo de Sayago. Fuente el Saucó. Puebla de Sanabria.

Zaragoza.

Ateca. Belchite. Caspe. Ejea de los Caballeros. Pino. Sos.

JUZGADOS DE ASCENSO.

Albacete.

Alcaraz. Almansa. Chinchilla. Casas Ibañez. La Roda.

Alicante.

Callosa de Segura. Callosa de Ensarriá. Denia. Elche. Gijona. Novelda. Onteniente.

Almería.

Berja. Gergal. Huercalovera. Vera.

Asturias.

Avilés. Gijón.

Avila.

Arévalo.

Badajoz.

Almendralejo. Castuera. D. Benito. Fuente Cantos. Olivenza. Jerez de los Caballeros. Llerena. Mérida. Villanueva de la Serena. Zafra.

Barcelona.

Arens de mar. Berga. Igualada. Granollers.

Manresa. Mataró. Vich. Villafranca de Panadés.

Baleares.

Inca. Manacór. Mahón.

Birgos.

Miranda de Ebro. Aranda de Duero.

Cáceres.

Alcántara. Coria. Plasencia. Trujillo. Valencia de Alcántara.

Cádiz.

Arcos. Grazalema. Jerez. Id. Puerto de Santa María. S. Fernando. S. Lucar de Barmeda.

Castellon de la Plana.

Lucena. Segorbe.

Ciudad Real.

Alcázar de S. Juan. Almagro. Almodovar del Campo. Manzanares. Valdepeñas. Villanueva de los Infantes.

Córdoba.

Baena. Cabra. Lucena. Montilla. Montoro. Priego. Pozoblanco.

Canarias.

Las Palmas.

Coruña.

Betanzos. Noya. Santiago.

Cuenca.

Belmonte. Huete. Motilla del Palancar. Requena. S. Clemente.

Gerona.

Figueras. Labisbal. Olot.

Granada.

Albuñol. Baza. Guadix. Motril.

Guadalajara.

Brihuega. Molina. Sigüenza.

Huelva.

Aracena.

Huesca.

Barbastro. Benabarre. Jaca.

Jaén.

Alcalá la Real. Andújar. Baeza. Cazóla. Martos. Ubeda.

Leon.

Astorga. Ponferrada. Villafranca del Bierzo.

Lérida.

Cervera.

Logroña.

Alfaro. Calahorra. Haró.

Lugo.

Mondoñedo. Monforte. Niveiro.

Madrid.

Alcalá de Henares. Chinchón.

Málaga.

Antequera. Ronda. Velez Málaga.

Murcia.

Mula. Carabaca.

Pontevedra.
 Tuy. Vigo.
Salamanca.
 Bejar. Ciudad Rodrigo.
Segovia. . . Cuellar.
Sevilla.
 Ecija. Id. Estepa. Carmona. Marchena. *Mo-
 ron. Utrera.
 Soria. . . . Agreda.
Tarragona.
 Falset. Montblanch. Tortosa.
 Teruel. . . Albarracin.
Toledo.
 Quintanar de la Orden. Ocaña. Orgáz. Talavera.
 Torrijos.
Valladolid. . . Rioseco.
Valencia.
 Alcira. Murviedro. S. Felipe.
Zamora.
 Benavente. Toro.
Zaragoza.
 Borja. Calatayud. Daroca. La Almunia. Tara-
 zona.

JUZGADOS DE TÉRMINO.

Albacete. . . Albatete.
Alicante.
 Alicante. Orihuela.
 Almeria. . . Almería.
 Avila. . . Avila.
 Badajoz. . . Badajoz.
Barcelona.
 Barcelona. Id. Id. Id.
 Búrgos. . . . Búrgos.
 Cáceres. . . Cáceres.
Cádiz.
 Algeciras. Cádiz. Id.
Castellon de la Plana.
 Castellon de la Plana.
Ciudad Real.
 Ciudad-Real.
Córdoba.
 Córdoba. Id.
Coruña.
 Coruña. Ferrol.
 Cuenca. . . Cuenca.
 Gerona. . . Gerona.
Granada.
 Granada. Id. Id.
 Guadalupe. Guadalupe.
 Huelva. . . Huelva.
 Huesca. . . Huesca.
 Jaen. . . . Jaen.
 Leon. . . . Leon.
 Lérida. . . . Lérida.

Logroño. . . Logroño.
 Lugo. . . . Lugo.
Madrid.
 Madrid. Id. Id. Id. Id.
Málaga. Málaga. Id.
Murcia.
 Cartagena. Lorca. Murcia. Id.
 Orense. . . . Orense.
 Oviedo. . . . Oviedo.
 Palencia. . . Palencia.
Pontevedra. Pontevedra.
Salamanca. Salamanca.
 Santander. Santander.
 Segovia. . . Segovia.
Sevilla.
 Sevilla. Id. Id. Id.
 Soria. . . Soria.
Tarragona.
 Reus. Tarragona.
 Teruel. . . Teruel.
 Toledo. . . . Toledo.
Valencia.
 Valencia. Id. Id. Id.
 Valladolid. . . Valladolid.
 Zamora. . . Zamora.
Zaragoza. Zaragoza. Id.
Islas Baleares.
 Palma.
Islas Canarias.
 Santa Cruz de Tenerife.

Lo que comunico á V. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años.= Madrid 27 de Setiembre de 1835. Manuel Garcia Herreros.

Gobierno Civil de la Provincia de Guadalajara.
 S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de ayer el Real decreto siguiente. Teniendo presentes los dilatados servicios, aptitud, y demas circunstancias recomendables de D. Ygnacio Ordozas, gefe de Seccion de la Secretaria de Estado y del Despacho de lo Interior, que por decreto de esta fecha se denominará de la Gobernacion del Reino, en nombre de mi esceisa Hija la Reina D.^a Isabel II he venido en conferirle el empleo de Sub-secretario de la misma con el sueldo de cincuenta mil reales anuales, que por otro decreto de este dia se señala á este destino. Tendréislo entendido y dispondreis su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.
 De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1835.=Heros. Sr. Gobernador civil de Guadalajara.

Con real privilegio: *Imprenta del boletin.*